

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis de julio de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 019 2021 00231 00

Decisión: Inadmite demanda.

De conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días se cumpla con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1). De conformidad con los artículos 422 del Código General del Proceso y 624 del Código de Comercio, allegará en original el pagaré número 3420092648 base de la presente ejecución. Para tal efecto se le asigna cita para comparecer a las instalaciones del Despacho a la abogada María Paulina Tamayo Hoyos con cédula 43.730.529 y/o dependiente judicial Yudy Rodríguez González con cédula 1152702639 y Davidson Arley Rivera Restrepo con cédula 1048017889 **para el día 27 de julio de 2021 a las 9:00 de la mañana.**

Se allegará al correo electrónico del Despacho el correspondiente escrito con el cumplimiento de los requisitos indicados.

**NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ**

1

Firmado Por:

**ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd294103c157ee27f7397e7e2779aa8b19b428d80174c10022417b35a2733883**

Documento generado en 16/07/2021 12:08:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**